

15 de Marzo de 1752.

100

*D*n Fran^{co} Rocamora Peñidor, Dijo: Que hauiendo visto
en el Cuñido ^{ra} en 15. de febrero. Un papel del Cuñido ^{ra} de esta Ciu^d. S. I^alesia,
Sobre el Acuerdo q^e esta Ciu^d. hizo, en 16. de Marzo del año pasado de
1756. de Cabribar la pretension de los Religiosos ^{ra} de S^r o S^r Juan de
Dios, afín ^{ra} que diesen a todos los pobres ^{ra} de Su Hospital, los Medicos
de la Obra pia que fundó el Doctor Ezequiel, por ser de Su obligacion, y
para eviuar los demás puntos que contiene dicho papel, nombró S^r.
Una Junta, compuesta de los S^r. D^r Luis Menchón, Don
Alejo Manresa, D^r Juan Ignacio Navarro, y el quedó, afín
de que buscando todos los Docum.^{tos} que fueron Conducientes, y tocasen
al Defendido asunto, formaren, asistiendo con el S^r. Correa, una
instrucción de todo, para q^e en vista de ella Resolviese S^r. lo que fuese
mas convenientemente, para Cu^do cumplim.^{to} espero el que dice a Recono-
cer varios Libros Capitulares, y las Cartas P^r. desde clara de NDA.
Sin embargo de haver estado, y estar accidentado dela otra que le molesta
En este Estado Se le dio a entender q^e hauia querido S^r. Se hubiere
la junta prontamente, y con efecto Se hubo el dia Ocho de este Mes, Enpre-
sencia de los Senores Correa, y Alcalde mayor, y en la Conferencia
lo que expresaron los S^r. Navarro, y Manresa / Suponiendo pri-
mero defendían la Regalia q^e tenía esta Ciu^d. y el Cuñido eclesiástico,
Como Patronos del Hospital de nombrar Medicos que atiendan a los po-
bres pagandolos los Religiosos, despues defendieron Con las mas vivas, y
expresivas voces, q^e los Medicos de la Obra pia, notemán la obliga-
ciones a dicho Hospital, lo primero porque las Provisiones q^e hauian
expido los Religiosos, heran unos Despachos Provisionales, q^e exige-
rian los Tribunales por la Retención de las partidas, fáctas enq^e hauiendo
Correa, y Alcaldes mayores aquellas se requerían en ellos viéndolo q^e
no hera Verdad era la Retención les negaran el cumplim.^{to} Lo Segundo
q^e el juam. q^e hauian actuado hauia sido entendiendo hera de Su
obligacion la Vista. Pertenecio q^e D^r Manuel Rubin de Celis, Juiz
de Obra pia, Mando asistesen a los pobres, únicamente por el juam. que
tenian hecho, protestando al mismo tpo q^e los S^r. el perjuicio que se seguia